

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**

RAD: 2016-000-13

AUTO INTERLOCUTORIO.

Con base en la petición elevada al despacho en el mes de Febrero del 2020, y la certificación puesta en conocimiento de la parte en octubre del 2019, que contiene la respuesta de la EPS SALUD TOTAL, se ordena el embargo del 40% del salario y demás prestaciones sociales que el señor JONHY ALEXANDER ALVAREZ MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía # 1.020.424.222 devenga al servicio de EMTELCO S.A.

La presente medida cautelar se decreta con base en el artículo 130 del C.I.A.

Se le informara a la empresa EMTELCO S.A. la obligación que tiene de acatar la disposición aquí ordenada y de poner en conocimiento del despacho a partir de qué fecha se practicara tal medida. Una vez cumplida ella se notificara al demandado.

La presente decisión se notificara en estados electrónicos y al correo email de la parte si figura dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA